MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 003 -2020-MML-GMM

Lima, 08 ENE. 2020

VISTOS, El Memorando N° 094-2019-GP-SPC, de la Subgerencia de Planeamiento Corporativo, el Informe N° 248-2019-MML-GP-SDI, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, y el informe N° 980-2019-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 39 de la citada Ley, establece en su último párrafo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tienen como finalidad, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; además, tiene como objetivo alcanzar un Estado: i) al servicio del ciudadanía, ii) con canales efectivos de participación ciudadana, iii) descentralizado y desconcertado, iv) transparente en su gestión, v) con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, y vi) físicamente equilibrado;

Que, en ese contexto, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, el cual tiene como pilares: i) políticas públicas, planes estratégicos y operativos, ii) presupuesto para resultados, iii) gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, iv) servicio civil meritocrático, y v) sistemas de información, seguimiento, evolución y gestión del conocimiento;

Que, así también, el artículo 1 del Decreto Ley N° 21372, que crea el Sistema Estadístico Nacional, señala que tiene como finalidad asegurar que las actividades estadísticas oficiales se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad común, del mismo modo el artículo 3 de la mencionada norma, indica que son objetivos del Sistema Estadístico Nacional – SEN: (i) asegurar la producción y difusión de estadísticas confiables y oportunas, para un mejor conocimiento de la realidad nacional, la planificación integral del desarrollo y la adecuada toma de decisiones , (ii) lograr la integración y racionalización de las actividades estadísticas oficiales, a fin de conseguir el mejor uso de los recursos, evitando la dispersión de esfuerzos; y (iii) promover el interés de la población por las actividades estadísticas para lograr su activa y permanente participación y colaboración. El artículo 4 del Decreto Ley citado, establece que el SEN está conformado por: (i) el Instituto Nacional de Estadística – INE, (ii) las Oficinas Sectoriales de Estadística y demás Oficinas de Estadística de los Ministerios y las Oficinas Estadística de los organismos cuyos jefes

tienen rango de Ministro, excepto de las Fuerzas Armadas, (iii) las Oficinas de Estadística de los organismos Públicos Descentralizados, y (iv) las Oficinas de Estadística de los Gobiernos Locales;

Que, en merito a lo mencionado, mediante Memorando N° 094-2019-GP-SPC, la Subgerencia de Planeamiento Corporativo, sustenta y desarrolla el proyecto de Directiva, señalando que ha sido elaborada en concordancia a los procedimiento establecidos, y que tiene como finalidad contar con información estadística clara, oportuna, confiable y de interés para el ciudadano contribuyendo a la toma de decisiones;

Que, a través de Informe N° 248-2019-MML-GP-SDI, la Subgerencia de Desarrollo Institucional, señala que el proyecto de Directiva, se enmarca dentro de los lineamientos de la estructura básica de las comunicaciones escritas, definidas en la Directiva N° 001-2006-MML/GP-SDI, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 405, asimismo, concluye que la Subgerencia de Planeamiento Corporativo, es la unidad orgánica funcionalmente competente para presentar el proyecto de Directiva en mención;

Que a través de Informe N° 980-2019-MML-GAJ, de fecha 09 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, considera que resulta legalmente viable la aprobación de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MML-GP "Procedimiento para la elaboración y actualización periódica de los boletines estadísticos de la Municipalidad Metropolitana de Lima", propuesta por la Gerencia de Planificación, a través de la Subgerencia de Planeamiento Corporativo y con opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional;

De conformidad con los dispuesto en la Directiva N° 001-2006-MML/GP-SDI "Estructura Básica de las Comunicaciones Escritas y el Diseño y empleo de Sellos en la Municipalidad Metropolitana de Lima";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 001-2020-MML-GP, denominada "Procedimiento para la elaboración y actualización periódica de los boletines estadísticos de la Municipalidad Metropolitana de Lima", y anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer su publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia Municipal Metropolitana
GLORIA CORVACHO BECERRA
Gerente Municipal Metropolitano